

589

1789

70000

[illegible]

En todos los Casos & Igual Naturaleza sin permitir se
menor cabi entor vateres & los Ramos anexables en
perjuicio de la Causa publica poniendo a su continua
cion dilig^{ta} firmada que acredite su Verdad pagando
al Conductor lo que ba señalado por su traslado y en el
Realmar & su bolullo cada ora que se le detenga Dize
Dola Rums otros segun van Colocados al Maxen Dios
que, a l^{ra}, m^{ra}, a Ciudad Real y de abril 8 de 1789. D. Juan
de Mendoza y de Maion

